ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL FORMATO SEGUIMIENTO INDIVIDUAL	Código: FOR-PSS-224 Versión: 2 Fecha: Memo I2022016490 – 13/05/2022 Página: 1 de 1

Nombre del servicio social: CENTRO DE CUIDADO TRANSITORIO DIA/ NOCHE

Unidad Operativa: CENTRO DE CUIDADO TRANSITORIO MEMORIA Y SABER

Estrategia: Lote/Zona:

Nombre y apellidos: JORGE ANDRES TALERO CADAVID

C.C: 3228114 Edad: 69 Años Teléfono:

Fecha	Atención individual
03/08/2024	PSICOLOGÍA: Se realiza abordaje individual a la persona mayor en mención ya que viene remitida por parte de funcionario de secretaría de integración social Andrés Vega para que lo reciban, la persona mayor comenta: "Vengo de parte del señor Andrés Vega quine es funcionario de la secretaría de integración social, el me envió a este centro para ver si ustedes me reciben aquí, a mí me dieron salida el día de ayer del hospital simón Bolívar, aquí le muestro este papel que escribió el señor Andres Vega de la secretaría de integración social", se preeocede a leer el documento que trae el señor el cual se evidencia letra escrita de puño y letra de una persona la cual no es posible determinar si fue escrita por el funcionario Andres Vega o por otra persona diferente, como tampoco se puede corroborar que provenga de la secretaría de integración social de su contenido se descata que: "Aparece los nombres y dirección de ubicación de los centros de cuidado Memoria y saber, Kennedy, Quiroga, Cundinamarca y Samper Mendoza, para su ubicación, se evidencia en el documento observación en la cual en la cual se especifica que debe ir tres horas mínimo para hacer fila, tambien se evidencia los números de contacto del funcionario Andres Vega y de la señora Nubia Collazos, quien según refiere el señor Talero es una vecina del sector donde vivía, la cual, según la persona mayor en mención comenta, lo auxilió" . Posterior a la lectura del documento, se procede a establecer contacto telefónico con el señor Andrés Vega, quien atiende la llamada, se le explica el motivo de la misma y él refiere: ***"Efectivamente soy del servicio Bogotá te acompaña en la vejez, solicitamos de su colaboración para recibir al señor Talero, ya que él estuvo hospitalizado en el Simón Bolivar por fractura de cadera, mientras él estuvo ahí, nosotros lo visitamos y realizamos la entrevista, se pasó el caso para su ingreso al proyecto de vejez, de hecho, el ya está priorizado para que ingrese a comunidad de cuidado, pero necesitamos que nos colaboren de recibirlo mientras se recupera y se abra el cupo para su traslado a comunidad de cuidado, ya que él no tiene donde quedarse, nosotros lo volvimos a visitar al hospital ayer pero nos informaron que el se había ido"*** . Despues de lo referido por el señor Vega, se le informa que al señor Talero se le recibe siempre y cuando cumpla con los criterios establecidos en anexo técnico para ingreso a centros de cuidado transitorio, se finaliza la llamada. Posteiormete al señor Talero se explica la dinámica de los servicios que ofrencen los centros de cuidado transitorio, se le explica los condiciones de ingreso tales como persona mayor de 60 años en adelante residentes en la ciudad de Bogotá, personas mayores que se encuentran en riesgo o en habitabilidad en calle, que no perciba pensión y que no tengan dependencia severa, grave o total, además se le explica al señor Talero que al momento de hacer la fila se le realiza una encuesta de cumplimiento de criterios de ingreso y priorización al servicio de cuidado transitorio, posteriormente se le explica los criterios de priorización y el orden que ingresaría despues de realizada la encuesta, tales criterios de prirización son perosnas mayores de 75 años en adelante, persona mayor que se identifica como mujer, persona mayor con discapacidad certificada, persona mayor vícitma de hechos violentos asociados al conflicto armado, persona mayor perteneciente a los sectores sociales LGBTI y persona mayor indígena, afrocolombiana palenquera, raizal o Rrom registrada en las entidades competentes, esas personas mayores que tengan y/o demuestren tener uno de los criterios de priorización anteriormente mencionados son los primeros en ingresar al centro de cuidado, luego ingresan aquellas personas mayores que no tengan priorización, en este caso como se le indicó al señor Talero, él no cumple con ningun criterio de priorización, además, por su edad, es decir 69 años, las posibilidades de ingresar en el servicio de la noche son nulas, ya que él no estaría priorizado, después de explicado la dinámica de los servicios, la persona mayor refiere: ***"Mejor no ingreso, porque como usted me lo explicó, este es un centro transitorio, a mí no me sirve este tipo de servicios, ya que lo que busco es un centro de larga estancia o permanente, no transitorio, yo mejor me regreso de donde vine, sin embargo le agradezco que me haya recibido y me haya orientado"***. De acuerdo a lo manifestado por el señor Talero, se le explica que es necesario que la auxiliar de enfermería le realice el formato Barthel para evaluar funcionalidad, ya que se desplaza con ayuda de caminador, al principio no quería aceptar que se le realiza la escala de valoración funcional, pero al final accedió, la auxiliar realiza la evaluación junto con la presencia del profesional de psicología, y se observa que la persona mayor presenta dificultad para subir escaleras sin el caminador, pese a que se agarraba por las barandas, presentó dificultad respiratoria, la auxiliar toma signos vitales, los cuales se registran en el formato de registro diario de novedades de salud FOR-PSS-730, finalizada la evaluación se busca la persona mayor pero la persona mayor ya se había retirado de la unidad operativa, por lo tanto se cierra sesión. EDINSON STEFFENS ARTETA PSICÓLOGO T.P. N° 107050 No firma JORGE ANDRES TALERO CADAVID PERSONA MAYOR SANDRA ESMERALDA GONZALEZ AUXILIAR DE ENFERMERÍA RAMÓN ALFONSO ESCOBAR DUEÑAS PERSONA MAYOR TESTIGO

Nota: Los datos personales aquí consignados tienen carácter confidencial, razón por la cual es un deber y un compromiso de los asistentes y de la SDIS no divulgar información alguna en propósito diferente a la de este registro, so pena de las sanciones legales a que haya lugar de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013.

Powered by CamScanner